



Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2020-00006036

Ingeniero Carlos Echeverría Esteves
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores;

QUE, el Capítulo II, Título XII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece el procedimiento de liquidación voluntaria y anticipada de los fondos;

QUE, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2019-00007540 de 6 de septiembre 2019, esta Superintendencia autorizó el funcionamiento del Fondo de Inversión Colectivo denominado "FONDO COLECTIVO DE INVERSIÓN INMOBILIARIA NOBIS 1"; aprobó el Reglamento Interno; aprobó el contenido del Prospecto de oferta pública de las cuotas; y, autorizó la oferta pública de las cuotas de este fondo, administrado por la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, en los términos constantes en la escritura pública de 29 de julio de 2019, otorgada ante la Notaría Sexta del cantón Quito; y, se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del referido Fondo Colectivo de Inversión y sus cuotas de participación;

QUE, el 20 de septiembre de 2019 se inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores, el fondo administrado denominado "FONDO COLECTIVO DE INVERSIÓN INMOBILIARIA NOBIS 1" bajo el No. 2019.Q.01.002699;

QUE, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS-IRQ-DRMV.AR.2020.366 de 29 de septiembre de 2020, emite Pronunciamiento Favorable para proceder con la liquidación del "FONDO COLECTIVO DE INVERSIÓN INMOBILIARIA NOBIS 1", de conformidad con la normativa aplicable para el presente caso;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR en liquidación al fondo de Inversión denominado "FONDO COLECTIVO DE INVERSIÓN INMOBILIARIA NOBIS 1", de conformidad a lo establecido en el Art. 13 de la Sección IV, Capítulo II, del Título



XII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

ARTICULO SEGUNDO.- NOMBRAR al señor Gonzalo Dueñas Alvarez, como liquidador del fondo administrado denominado "FONDO COLECTIVO DE INVERSIÓN INMOBILIARIA NOBIS 1".

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, con el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, publique la presente resolución en la página web de la administradora, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Sexto del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura de constitución del "FONDO COLECTIVO DE INVERSIÓN INMOBILIARIA NOBIS 1", administrado por la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, del contenido de la presente Resolución. Una copia certificada de la escritura con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, como requisito para continuar con el presente trámite.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota de lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución, al margen de la inscripción del supradicho fondo de inversión.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, **a 29 de septiembre de 2020**

Ingeniero Carlos Echeverría Esteves

SA/MP/FJ

T: 65235-0041-20